



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

**La Convención - Cusco**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°013-2024-GM/MDM

Camisea, 15 de enero de 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 0392-2023-NCC-RO-GIDT-MDM/LC, de fecha 02 de diciembre de 2023, emitido por el Ing. Nelson Carbajal Céspedes en su condición de Residente de Proyecto, el Informe N°011-2023/LC-GS/CRC-IPI-PSCH, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por el Ing. Celso Gonzales Conde en su condición de Inspector de Proyecto, el Informe N° 0210-2023-SGEP-REMU-GS-MDM-LC, de fecha 14 de diciembre de 2023, remitiendo **OPINION FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°07 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 ( ACTUALIZACION DE PRECIOS )**, emitido por el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Ururi en su condición de Evaluador de proyectos, el Informe N° 06134-2023-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Gerente de Supervisión, el informe N°2720-2023-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de Jefe de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 0012-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

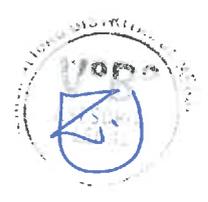
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5°, señala lo siguiente: "(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: "La aprobación del expediente





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Por otro lado, el inciso 33.3 señala: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: "a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento.

d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...);

Que, el punto 4.12.4 de la directiva que regula lo referente a la "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", en el literal a. establece lo siguiente: "La Modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-201-EF/63.01, donde textualmente se indica: Las modificaciones durante a ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...). Al igual que el literal c. señala que: "Para la aprobación de un Ampliación Presupuestal y/o Modificación del contenido del Expediente Técnico original de la Obra o Proyecto, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

- 1) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas).
- 2) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
- 3) Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico (...);

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0300-2020-GM-MDM/LC, de fecha 08 de octubre de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CUI N° 2256324**, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de **S/. 8'635,985.39 Soles** (Cinco millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos seis con 45/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 0392-2023-NCC-RO-GIDT-MDM/LC, de fecha 02 de diciembre de 2023, emitido por el Ing. Nelson Carbajal Céspedes en su condición de Residente de Proyecto, remite al supervisor del proyecto el **AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°07 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 (ACTUALIZACION DE PRECIOS)** del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CUI N° 2256324**, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

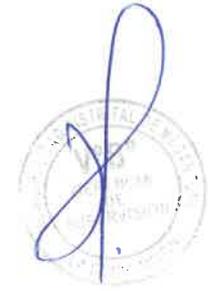
Que mediante, el Informe N°011-2023/LC-GS/CRC-IPI-PSCH, de fecha 06 de diciembre de 2023, otorgando **OPINION FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°07 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 (ACTUALIZACION DE PRECIOS)**, emitido por el Ing. Celso Gonzales Conde en su condición de Inspector de Proyecto, de inversión pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CUI N° 2256324**;

Que, mediante el Informe N° 0210-2023-SGEP-REMU-GS-MDM-LC, de fecha 14 de diciembre de 2023, otorgando **OPINION FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°07 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 (ACTUALIZACION DE PRECIOS)**, emitido por el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Ururi en su condición de Evaluador de proyectos de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CUI N° 2256324**; por una ampliación presupuestal de S/. 1,866,253.56 (Un millón ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y tres con 56/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/ **15,350,046.56** (Quince millones trescientos cincuenta mil cuarenta y seis con 56/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 06134-2023-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Gerente de Supervisión, remite **OPINIÓN FAVORABLE al EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°07 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 (ACTUALIZACION DE PRECIOS)** del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CUI N° 2256324**;

Que, mediante el Informe N°2720-2023-OP-OGPP-MDM/LC-YDP , de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite que el pliego 301884 cuenta con recursos presupuestales para la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°07 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 (ACTUALIZACION DE PRECIOS)** del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CUI N° 2256324**;

Que, mediante el Informe N0012-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, otorga la **PROCEDENCIA** a la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°07 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 (ACTUALIZACION DE PRECIOS)**, por una ampliación presupuestal de S/. 1,866,253.56 (Un millón ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y tres con 56/100 soles); del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" CUI N° 2256324**, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*  
**La Convención - Cusco**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

inciso 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el apartado 4.12.3 de la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC;

Que, el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°07 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 (ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS)**, por una ampliación presupuestal de S/. 1,866,253.56 (Un millón ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y tres con 56/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/ 15,350,046.56 (Quince millones trescientos cincuenta mil cuarenta y seis con 56/100 soles), del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO” CUI N° 2256324, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del **Residente de Proyecto**, del **Inspector del Proyecto**, del **Evaluador del Proyecto**, del **Sub-Gerente de Evaluación de Proyectos**, del **Gerente de Supervisión**, del **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, del **Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

**ESTANDO**, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0316-2023-A-MDM/LC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°07 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04 (ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS)**, por el monto de S/. 1,866,253.56 (Un millón ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y tres con 56/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/ 15,350,046.56 (Quince millones trescientos cincuenta mil cuarenta y seis con 56/100 soles), del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO” CUI N° 2256324, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXP. TEC.	EXP MOD. 06 (A)	EXP MOD. 07 (SOLICITADO)		TOTAL, PRES. EXP. MOD. 07 C= A+B
			ACTUALIZACION DE PRECIOS	SOLICITADO ( B)	
COSTO DIRECTO	6,755,593.50	9,696,716.82	1,866,253.56	1,866,253.56	11,562,970.38
GASTOS GENERALES	1,162,965.48	2,600,219.96	0.00	0.00	2,600,219.96
GASTOS DE SUPERVISION	385,278.77	679,207.99	0.00	0.00	679,207.99
GASTOS DE LIQUIDACION	62,937.56	72,974.78	0.00	0.00	72,974.78
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	150,000.00	153,000.00	0.00	0.00	153,000.00
GASTOS EVAL. DE EXPEDIENTES TECNICOS	30,292.88	30,292.88	0.00	0.00	30,292.88
GASTOS DE MONITOREO	88,917.20	110,675.30	0.00	0.00	110,675.30
GASTOS GESTION ADMIN.	0.00	70,120.95	0.00	0.00	70,120.95
GASTOS POR CONTROVERSA	0.00	21,369.57	0.00	0.00	21,369.57



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

COSTO PARCIAL DEL PROYECTO	8,635,985.39	13,434,578.25	1,866,253.56	1,866,253.56	15,300,831.81
GASTOS POR CONTROL CONCURRENTE	0.00	49,214.75	0.00	0.00	49,214.75
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	8,635,985.39	13,483,793.00	1,866,253.56	1,866,253.56	15,350,046.56

**ARTÍCULO SEGUNDO-ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución del Proyecto Inversión con CUI. **2256324**, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Supervisión; realizar el control del avance físico del Proyecto Inversión con CUI. **2256324**, Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

**ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR**, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto, del Inspector del Proyecto, del Evaluador del Proyecto, del Sub-Gerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°09 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°05 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), por el monto de S/. 1,866,253.56 (Un millón ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y tres con 56/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/ 15,350,046.56 (Quince millones trescientos cincuenta mil cuarenta y seis con 56/100 soles); del Proyecto de inversión Pública con CUI. **2256324**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Supervisión, a la Oficina General de Administración.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni ([www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.G.  
GDT  
CS  
OGPP  
OCA  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LÁPIA BERROCAL  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 09757863

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

# MuniMegantoni